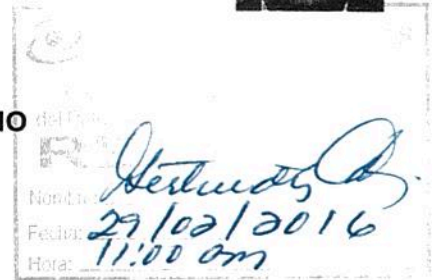




DJP-002016

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



Funcionario : MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA
Cargo : JUEZ
Institución : SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Fecha Designación : 19-10-2009

Tipo de Declaración : PRIMERA VEZ LEY 311-14

SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

Cédula : Pasaporte :
Primer nombre : MIGUEL Segundo nombre : ANGEL
Primer apellido : DIAZ Segundo apellido : VILLALONA
Fecha de nacimiento : 02-10-1983 Lugar de nacimiento : BANI
Nacionalidad : DOMINICANA Sexo : MASCULINO
Estado civil : CASADO/A Tipo comunidad Conyugal : MATRIMONIO
Régimen matrimonial : COMUNIDAD DE BIENES
Profesión : DERECHO
Domicilio (calle) : Número :
Apartamento : Sector, barrio, urb. res. :
Apartado postal : Domicilio profesional :
Teléfono : Celular :
Fax : Correo electrónico :

1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
BUFETTE JURÍDICO DIAZ SANTANA Y ASOC.	01-2002	09-2007	ASISTENTE JURÍDICO	GESTIONAR ASUNTOS JURÍDICOS EN TORNO A LOS CASOS QUE ERAN APODERADOS EN LA OFICINA (PARALEGAL)

1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

Cédula : Pasaporte :
Nacionalidad : DOMINICANA Segundo nombre : COLOMBY
Primer nombre : EMERY Segundo apellido : MATEO
Primer apellido : RODIGUEZ Profesión : DERECHO
Domicilio : Domicilio profesional :

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-002016

**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA****DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)****1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a**

Institución laboral : DIRECCIÓN GENERAL DE IMPU

1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre : MIGUEL ANGEL DIAZ SANTANA

Cédula padre :

Domicilio :

Pasaporte :

Vive SI

Nombres de la madre : TOMASA ORQUIDIA VILLALONA

Cédula madre :

Domicilio :

Pasaporte :

Vive SI

1.5. Datos de los/as descendientes

No aplica

1.6. Hermanos/as

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	BIANCA VANESSA DIAZ VILLALONA	16-03-1985	CITI BANK	GERENTE	ENCARGADA DE LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA ENTIDAD PARA LA QUE LAB
	ANGEL ANEUDIS DIAZ VILLALONA	06-11-1980	DIAZ SANTANA Y ASOC.	ABOGADO	EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN

SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES**2.1. Inmuebles**

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	País	Destino	Moneda	Valor
MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA	03-12-2014	APARTAMENTO			REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENCIAL	PESO DOMINICANO	4,100,000.00
MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA/BIANCA DIAZ VILLALONA	08-01-2009	SOLAR			REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENCIAL	PESO DOMINICANO	750,000.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-002016

**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	País	Destino	Moneda	Valor
EMERY COLOMBY RODRIGUEZ MATEO	03-10-2015	SOLAR			REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINI CANO	121,250.00

2.2. Vehículos de motor

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matricula	Moneda	Valor
EMERY COLOMBY RODRIGUEZ MATEO	17-09-2014	AUTOMOVIL	KIA	CERATO	2012		PESO DOMINICAN O	670,000.00

2.3. Armas de fuego y otras*No aplica***2.4. Otros bienes muebles***No aplica***2.5. Bienes suntuarios***No aplica***SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES****3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)***No aplica***3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales***No aplica***SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES****4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones***No aplica***SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES****5.1. Información sobre productos bancarios**

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS	REPUBLICA DOMINICANA		MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	76,590.67

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-002016

**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO DOMINICANO DEL PROGRESO S.A.-BANCO MULTIPLE	REPUBLICA DOMINICANA		MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA/EMERY RODRIGUEZ	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	2,144.07
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	208.91
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	132.48
COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE SERVIDORES JUDICIALES	REPUBLICA DOMINICANA		MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA	PLAN DE AHORRO ESPECIAL	PESO DOMINICANO	31,068.23
	REPUBLICA DOMINICANA		EMERY COLOMBY RODRIGUEZ MATEO	PLAN DE AHORRO ESPECIAL	PESO DOMINICANO	4,425.05

5.2. Certificados de inversión*No aplica***5.3. Capital invertido***No aplica***5.4. Cuentas por cobrar***No aplica***SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES****6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones***No aplica***SECCIÓN 7. INGRESOS****7.1. Ingreso por salario**

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	PESO DOMINICANO	133,000.00	21,474.95	14,633.80	96,891.97

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-002016

**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
	DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNO	PESO DOMINICANO	89,769.00	16,677.45	8,215.00	64,876.55

7.2. Ingresos varios

Declarante y/o cónyuge	Concepto	Institución/empresa, ubicación o descripción	Frecuencia	Moneda	Valor
MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA	PAGO POR DOCENCIA	ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA	MENSUAL	PESO DOMINICANO	500.00
EMERY COLOMBY RODRIGUEZ MATEO	INCENTIVOS	DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)	TRIMESTRAL	PESO DOMINICANO	80,792.10
MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA	SALARIO DE NAVIDAD	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	ANUAL	PESO DOMINICANO	115,000.00
MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA	BONO VACACIONAL	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	ANUAL	PESO DOMINICANO	97,476.73
EMERY COLOMBY RODRIGUEZ MATEO	BONO VACACIONAL	DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)	ANUAL	PESO DOMINICANO	89,769.00
EMERY COLOMBY RODRIGUEZ MATEO	SALARIO DE NAVIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)	ANUAL	PESO DOMINICANO	89,769.00

7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos*No aplica***SECCIÓN 8. PASIVOS****8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)**

Tipo de deuda	Tipo o No. Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
HIPOTECARIOS		03-12-2015	MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA	ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS	PESO DOMINICANO	2,900,000.00	2,872,988.45
PERSONALES		09-11-2015	MIGUEL ANGEL DIAZ VILLALONA	COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE SERVIDORES JUDICIALES	PESO DOMINICANO	59,580.00	55,009.62

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

Yo, Miguel Angel Diaz Villalona, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

24/2/2014
Fecha

[Firma]
Firma

Yo, Lic. Leonidas Olan Alvarez Percel, Notario Público de los del Número de Municipalidad de Bani, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) Miguel Angel Diaz Villalona, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Bani Provincia; Petalillo, República Dominicana, a los 24 (veinti cuatro) días del mes de Febrero del año (Dos mil Dieciséis)

Doy Fe,

[Firma]
Notario Pública



(1) **Artículo 14.** Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtempere dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. **Artículo 15.** Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. **Artículo 18.** Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. **Párrafo.** La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.